



Universidad Nacional de Luján
Departamento de Educación

LUJÁN, 12 DE MARZO DE 2021

VISTO: la Propuesta Ad-Hoc presentada para llevar a cabo Registros de Aspirantes para cubrir cargos interinos en el Departamento de Educación en contexto de Emergencia Sanitaria y ante necesidades de urgencia; y

CONSIDERANDO:

Que durante el año 2020, en algunas Divisiones del Departamento se generaron vacantes como resultado de jubilaciones, licencias y renunciaciones de docentes. En algunos casos, dichos cargos no pudieron ser cubiertos por los mecanismos institucionales previstos, en razón de la emergencia sanitaria (ASPO y DISPO) dispuestos por las normativas a nivel nacional, provincial y municipal, en función de la evolución de la pandemia.

Que teniendo en cuenta que la situación epidemiológica, tampoco será posible en lo inmediato, implementar esos procedimientos a través de las reglamentaciones vigentes.

Que es necesario establecer procesos que agilicen la cobertura de los cargos interinos en el Departamento, preservando la salud de la comunidad para responder en tiempo a las necesidades urgentes y poder llevar adelante las propuestas pedagógicas de los distintos equipos docentes.

Que se ha diseñado una propuesta de carácter transitorio para llevar a cabo los procesos de selección y evaluación en forma remota y poder así, gestionar de manera excepcional los cargos de estricta necesidad académica e imprescindible para sostener las actividades, prioritariamente de docencia, y hasta tanto se pueda realizar la cobertura de cargos ordinarios en caso de corresponder.

Que la propuesta, no modifica ni reemplaza a ningún otro reglamento, sino busca regular un procedimiento apropiado para la situación de emergencia sanitaria.

Que la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos trató el tema y recomienda su aprobación.

Que el Consejo Directivo del Departamento de Educación en su sesión ordinaria del 9 de marzo de 2021, trató el tema.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Propuesta Ad-Hoc presentada para llevar a



Universidad Nacional de Luján
Departamento de Educación

cabo Registros de Aspirantes para cubrir cargos interinos en el Departamento de Educación en contexto de Emergencia Sanitaria y ante necesidades de urgencia, que se detalla en al Anexo de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

DISPOSICIÓN DISPCD-ELUJ:0000008-21

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "APC", is written on a light blue rectangular background.

Mg. Andrea Paula Corrado Vázquez
Presidente Consejo Directivo
Departamento de Educación



Universidad Nacional de Luján
Departamento de Educación

ANEXO DE LA DISPOSICIÓN DISPCDE-LUJ:000008/21

Del llamado a concurso:

ARTÍCULO 1.- Los cargos de docentes Interinos de Ayudante de Primera, Jefe de Trabajos Prácticos y Profesor Adjunto podrán ser cubiertos por aplicación del presente reglamento, ante la situación de emergencia sanitaria que impide llevar a cabo los Registros de aspirantes en forma presencial.

ARTÍCULO 2.- Las solicitudes de llamados a Registros de aspirantes para cubrir cargos interinos durante la emergencia sanitaria, deberán ser presenta por la Secretaría Académica o Jefe de División y Área y deberán tener el aval del/ de la directora/a Decano/a.-

ARTÍCULO 3.- El llamado deberá ser elevado según los lineamientos expresados en Disp. CDDE N°106/19, siendo condición necesaria que el aspirante que obtenga el primer lugar en el orden de mérito debe realizar el APTO MEDICO en el momento que la Universidad lo cite. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma con este requisito, se convocará al siguiente en el orden de mérito.-

ARTÍCULO 4.- Los llamados a Registros de aspirantes serán aprobados por el CDDE.-

ARTÍCULO 5.- La difusión del llamado estará a cargo de la Secretaría Académica del Departamento, a través de la página web del Departamento y los canales de comunicación habituales en este contexto.-

ARTÍCULO 6.- La fecha de apertura de inscripción se establecerá a partir de al menos 5 (cinco) días corridos después del inicio de la difusión. La duración del plazo de inscripción no podrá ser inferior a 3 días ni mayor a 5 días corridos.

De las condiciones requeridas para presentarse a concurso:

ARTÍCULO 7.- Para presentarse a los registros de aspirantes que rigen por el presente reglamento, el aspirante deberá poseer las condiciones requeridas en el llamado.-



Universidad Nacional de Luján
Departamento de Educación

ARTÍCULO 8.- Los aspirantes deberán inscribirse por los medios remotos indicados por la Secretaría Académica en el llamado a Registro de aspirantes, completando la totalidad de la documentación solicitada.-

ARTÍCULO 9.- No se aceptarán las inscripciones que se reciban con fecha posterior a la clausura del plazo de inscripción establecido por la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 10.- En la fecha y horario para el vencimiento del plazo de inscripción, la Secretaría Académica labrará un acta donde consten los aspirantes admitidos y no admitidos por faltante de documentación y/o presentación fuera de término. Dicha acta será irrecurrible y deberá ser publicada en la página web del Departamento.-

ARTÍCULO 11.- El correo electrónico indicado en el formulario de la inscripción por los aspirantes será el medio fehaciente válido para todas las presentaciones y notificaciones que se realicen en el marco del presente reglamento ad-hoc de Registro de Aspirantes.-

Del Jurado:

ARTÍCULO 12.- El jurado que intervenga en cada evaluación del Registro de Aspirantes estará integrado por tres miembros del claustro docente. Todos los integrantes del jurado serán designados por el CDDE. Deberán tener categoría de profesor y al menos dos de ellos deberán ser ordinarios. Para el caso de cubrir un cargo de auxiliar docente, se podrá admitir que uno de los miembros sea JTP ordinario.

ARTÍCULO 13.- Los miembros académicos del jurado deben acreditar conocimiento de la especialidad o disciplina afín al registro de aspirante o en su defecto pertenecer a la División del llamado.-

ARTÍCULO 14.- También será necesaria la presencia de al menos un representante del claustro de auxiliares y/o estudiantil en calidad de veedores en todas las instancias.-

De la sustanciación:

ARTÍCULO 15.- El jurado funcionará válidamente con la presencia de los tres miembros académicos y al menos un veedor. Los aspirantes no podrán ingresar a la sala virtual durante las entrevistas, ni a las presentaciones que se requieran de los otros participantes.-

ARTÍCULO 16.- La Secretaría Académica acordará con el jurado la fecha de sustanciación.
La modalidad adoptada por el jurado, además de la evaluación de los



Universidad Nacional de Luján
Departamento de Educación

antecedentes, podrá ser: entrevista y/o una presentación cuyas características deberá definir el jurado. Se sugiere no superar los 30 minutos con cada aspirante.-

ARTÍCULO 17.- La sustanciación se realizará bajo la modalidad remota o virtual.- La Secretaría Académica deberá garantizar y resguardar la utilización de la plataforma virtual zoom educación en el día y hora previsto por el Jurado para realizar la selección.-

ARTÍCULO 18.- El jurado deberá expedirse dentro 72 (setenta y dos) horas posteriores, contados a partir de la fecha de sustanciación de la totalidad de las evaluaciones en el Registros de Aspirantes.-

ARTÍCULO 19.- El dictamen del jurado deberá ser explícito y fundado, y constará en un acta que firmarán digitalmente todos sus integrantes presentes. Deberá contener:

Nómina de todos los aspirantes inscriptos

Detalle y valoración de los antecedentes, títulos, publicaciones, trabajos científicos y profesionales de todos los aspirantes evaluados, en función de los requisitos del llamado.-

Descripción de la entrevista y deberá explicitarse la presentación realizada por cada aspirantes, en el caso que haya sido solicitada.-

Descripción de otros elementos que considere oportuno el jurado en función del cargo concursado.

El jurado podrá declarar desierto el cargo evaluado en el caso de que ninguno de los aspirantes reúna los requisitos del llamado.-

ARTÍCULO 20.- El acta contendrá tanto dictámenes como posiciones existan entre los miembros académicos de jurado y será suscripta por los veedores, quienes podrán incluir opiniones que consideren pertinentes respecto de los procedimientos de la evaluación y/o sustanciación.-

ARTÍCULO 21.-Una vez recibida el acta, la Secretaría Académica, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas hábiles, deberá remitirla y notificar a los aspirantes a través del correo electrónico declarado en el momento de la inscripción. Los aspirantes dispondrán de dos días hábiles administrativos para plantear las observaciones y/o impugnaciones que consideren pertinentes. Transcurrido el plazo, se considerarán notificados y en conformidad.

De las observaciones e impugnaciones al dictamen

ARTÍCULO 22.- Cualquier aspirante podrá efectuar las observaciones y/o impugnaciones que considere pertinente contra el dictamen del jurado en los tiempos indicados en el artículo 21 del presente



Universidad Nacional de Luján
Departamento de Educación

reglamento.- La presentación se deberá realizar por nota dirigida al Director Decano y enviada al correo electrónico indicado en el llamado para la inscripción, expresando los fundamentos de la objeción y las pruebas que los justifiquen. Se admitirá impugnación al dictamen por arbitrariedad manifiesta o vicio de procedimiento.-

ARTÍCULO 23.- Con los antecedentes emergentes del artículo anterior, la Secretaría Académica o Director Decano elevará lo actuado al CDDE, quien resolverá en la primera sesión que realice. La decisión que adoptara el CDDE rechazando la impugnación será irrecurrible.-

De la consideración del acta

ARTÍCULO 24.- El CDDE considerará el acta dictamen pudiendo:
a) solicitar al jurado ampliación o aclaración del dictamen.-
b) aprobar o rechazar el dictamen del jurado si éste fuese unánime.-
c) en caso de más de un dictamen, aprobar uno de ellos fundadamente.-

De la designación

ARTÍCULO 25.- La designación será efectiva una vez que el CDDE apruebe el dictamen y en función de los movimientos docentes previstos en la UNLu y serán sólo hasta tanto se puedan llevar a cabo los concursos ordinarios según corresponda, o por el período que el CDDE defina en función de la necesidad académica y situación presupuestaria.-

ARTÍCULO 26.- En caso de que algún aspirante no tomara posesión, será designado el que resulte siguiente en el orden de mérito. Dicho orden tendrá una vigencia de 1 año a partir de la fecha de aprobación del CDDE.-

ARTÍCULO 27.- Toda situación eventual y no contemplada en el presente reglamento ad-hoc, será resuelta por el CDDE o por el Director/a Decano/a.-



Universidad Nacional de Luján
Departamento de Educación

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "APC", is displayed on a light blue rectangular background.

Mg. Andrea Paula Corrado Vázquez
Presidente Consejo Directivo
Departamento de Educación